

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 1285 DE 2018	Versión: 02	Página 1 de 2

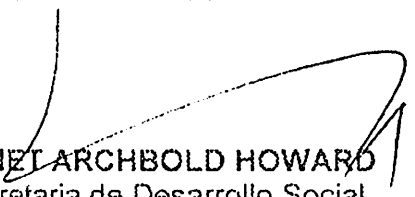
MODIFICATORIO N°.001 AL CONTRATO N°. 1285 DE 2018.-

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: NATHASHA NATALIA ARCHBOLD FORBES
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.129.750) MCTE.
PLAZO: CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos a saber ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°.18.002.921 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, facultado por el Decreto Departamental No. 0055 del 2 de febrero de 2017, ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra NATHASHA NATHALIA ARCHBOLD FORBES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.631.362, expedida en San Andrés, quien actúa en su propio y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio N°. 001 al contrato N°. 1285 DE 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato No. 1285 DE 2018, cuyo objeto ES: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES en articulación con los programas de la Secretaría De Desarrollo Social en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Los que soñamos Somos Más". 2016 - 2019. B) Que la Secretaría de Desarrollo Social, en su condición de supervisor, y teniendo en cuenta que por un error involuntario en la proyección del objeto del contrato en mención, se solicita la modificación de la cláusula segunda con la finalidad de aclarar las actividades que debe ejecutar la contratista C) Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a La Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración. Que el presente modificatorio se registrará por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula SEGUNDA. ALCANCE, en los siguientes términos: CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE. 1) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la planificación de proyectos de emprendimiento encaminados a la inclusión de la población con protección especial. 2) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en la implementación y fortalecimiento de programas encaminados a desarrollar actividades productivas y económicas del pueblo raizal. 3) Facilitar los canales de comunicación entre la secretaría de Desarrollo Social Departamental y las comunidades. 4) Apoyar en la socialización del Marco Normativo de Juventud en Instituciones educativas y comunidades de la isla 5) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en las acciones misionales de prevención en las distintas instituciones educativas del Departamento. 6) Entregar informe físico y digital con evidencias fotográficas y listados de asistencia, sin excepción. 7) Atender solicitud de estricto cumplimiento cuando así sea requerido en actividades bajo la Secretaría de Desarrollo Social. CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°1285 DE 2018 continúan vigentes; CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma de las partes. La presente modificación N° 1 del contrato de prestación de servicios N° 1285 DE 2018, será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, y en la

45-A

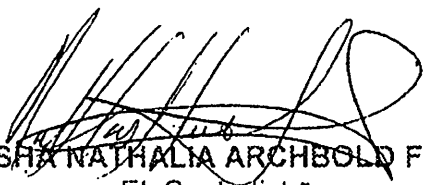
Plataforma de SIA OBSERVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de de 2018.



JANET ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social



ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
El Secretario General



NATHASHA NATHALIA ARCHBOLD FORBES
El Contratista

45